

COMISION ACCIDENTAL

INFORME

DERECHOS AGRARIOS

Articulo... Es deber del Estado [promover] garantizar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Articulo... La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

Para tal fin, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales; así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar su productividad.

Articulo... La ley [podrá reglamentar] reglamentará las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios; como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.